

Plan Competicional de la temporada 2014/2015 que ha sido informado favorablemente por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 10 de julio de 2014 y que se aprobó por parte de la Asamblea General, en reunión celebrada el 17 de julio de 2014.

-

1º TEMPORADA OFICIAL DE JUEGO

Las competiciones oficiales de la F.C. y L.F. se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento General de la misma. En caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, la Junta Directiva de la F. C. y L. F., podrá suspender total o parcialmente las competiciones que organiza, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

-

2º CATEGORÍAS COMPETICIONALES

Las competiciones que organiza la F. C. y L. F., son las siguientes:

- En coordinación con la Real Federación Española de Fútbol

- 3ª División Nacional.
- Liga Nacional Juvenil.
- 3ª División de Fútbol Sala.
- Liga Nacional Juvenil de Fútbol Sala.
- Copa Coca Cola Cadete

- Por la propia F.C. y L.F.

- 1ª División Regional Aficionado.
- 1ª División Regional Juvenil.
- 1ª División Regional Femenina.
- 1ª División Regional Femenina de Fútbol Sala.
- 1ª División Regional Cadete de Fútbol Sala.
- Fase de Ascenso a 3ª División de Fútbol Sala.
- Fase de Ascenso a Liga Nacional Juvenil de Fútbol Sala.

- Por la propia F. C. y L. F. en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

- 1ª División Regional Cadete.
- 1ª División Regional Infantil.
- 1ª División Regional Cadete de Fútbol Sala.
- Fase de Ascenso a 1ª División Regional Cadete de Fútbol y Fútbol Sala.
- Fase de Ascenso a 1ª División Regional Infantil.

- Fase Regional Alevín Fútbol-7 y Fútbol Sala.
- Fase Regional Benjamín Fútbol-7 y Fútbol Sala.

Igualmente, a través de las Delegaciones Provinciales, las competiciones de orden provincial que el volumen de equipos inscritos aconsejen, con especial mención al punto f) del Artículo 65 del Reglamento General de la F.C. y L.F., referente a la posibilidad de limitación de equipos en competiciones de ámbito provincial, previa autorización de la Junta Directiva de la F.C. y L.F.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de los Estatutos de esta Federación, las competiciones de Aficionados, Juveniles y Cadetes de cualquier ámbito, se convocan con carácter masculino. Asimismo en base al artículo precitado las correspondientes a Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines de cualquier ámbito y orden, con carácter de mixtas, entendiéndose como tal, los equipos compuestos indistintamente por futbolistas masculinos, femeninas o de ambos sexos.

3º PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE AFICIONADOS

3º. 1- COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en dos grupos, "A" y "B" en dos grupos, "A" y "B", de 17 equipos el grupo "A" y de 18 equipos el grupo "B", y formados por los siguientes clubes:

-

Grupo "A"

1. CLUB DEPORTIVO ARANDINA C.F. "B", de Aranda de Duero (Burgos).
2. CLUB DEPORTIVO BOSCO DE AREVALO, de Arévalo (Ávila).
3. CLUB DEPORTIVO FUTBOL BRIVIESCA, de Briviesca (Burgos).
4. CLUB DEPORTIVO BURGOS CLUB DE FUTBOL "B", de Burgos.
5. CLUB DEPORTIVO CUELLAR BALOMPIE, de Cuéllar, Segovia.
6. CLUB DEPORTIVO JUVENTUD DEL CIRCULO, de Burgos.
7. CLUB DEPORTIVO RACING LERMEÑO C.F., de Lerma (Burgos).
8. CLUB DEPORTIVO RAUDENSE, de Roa de Duero (Burgos).
9. CLUB POLIDEPORTIVO SALAS, de Salas de los Infantes (Burgos).
10. CLUB DEPORTIVO SAN JOSE DE SORIA, de Soria.
11. CLUB DEPORTIVO SOTILLO, de Sotillo de la Adrada (Ávila).
12. CLUB DEPORTIVO SPORTING UXAMA, de El Burgo de Osma (Soria).
13. CLUB DEPORTIVO UNAMI C.P, de Segovia.
14. CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE BURGOS, de Burgos.
15. CLUB DEPORTIVO VILLAMURIEL, de Villamuriel de Cerrato (Palencia).
16. CLUB DE FUTBOL VENTA DE BAÑOS, de Venta de Baños (Palencia).
17. REAL BURGOS C.F., S.A.D., de Burgos.

Grupo "B"

1. CLUB DEPORTIVO ARROYO PISUERGA, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).
2. CLUB DEPORTIVO BEJAR INDUSTRIAL, de Béjar (Salamanca).
3. CLUB DEPORTIVO BETIS C.F., de Valladolid.
4. CLUB DEPORTIVO CARBAJOSA, de Carbajosa la Sagrada (Salamanca).
5. CLUB DEPORTIVO CIUDAD RODRIGO C.F., de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
6. CLUB DEPORTIVO EJIDO, de León.
7. CLUB DEPORTIVO GIMNASTICA MEDINENSE, de Medina del Campo (Valladolid).
8. CLUB DEPORTIVO MOJADOS RECINER, de Mojados (Valladolid).
9. CLUB DEPORTIVO NAVARRES, de Nava del Rey (Valladolid).
10. CLUB DEPORTIVO NAVEGA, de Salamanca.
11. CLUB DEPORTIVO ONZONILLA, de Vilecha (León)
12. CLUB DEPORTIVO PEÑARANDA, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
13. CLUB DEPORTIVO RACING BENAVENTE, de Benavente, Zamora.
14. CLUB DEPORTIVO RIOSECO, de Rioseco (Valladolid).
15. CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA SANTA MARTA, de Santa Marta de Tormes (Salamanca).
16. CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, de Valladolid.
17. CLUB DEPORTIVO VEGUELLINA C.F., de Veguellina de Órbigo (León).
18. ZAMORA C.F. B, de Zamora.

3º. 2- ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Al finalizar la presente temporada 2014/2015, ascenderán a Tercera División Nacional los equipos clasificados en primer lugar, de cada uno de los dos grupos de la 1ª División Regional Aficionado y el que resulte mejor clasificado en segundo lugar, de entre los dos grupos.

b) Descenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 a la 1ª División Provincial Aficionado los clasificados en los puestos 15º, 16º y 17º del grupo "A" y los clasificados en los puestos 16º, 17º y 18º del grupo "B" y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los referidos, como sea la diferencia entre los descendidos del Grupo VIII de 3ª División, cada uno al grupo de 1ª División Regional Aficionado al que geográficamente pertenezca y los ascendidos a la precitada categoría de 3ª División, de tal modo que ambos grupos queden definitivamente compuestos para la temporada 2015/2016 por un máximo de 18 clubs.

c) Ascenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 al grupo "A" de la 1ª División Regional Aficionado, los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial Aficionado de las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria; y al grupo "B", los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial Aficionado de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora; todo ello incardinado con lo dispuesto en los puntos 8º. 4 y 9º de la presente Circular, en cuanto a los tres primeros clasificados y a composición numérica y competicional de las competiciones provinciales.

d) Los futbolistas de categoría cadete que disputen la presente competición, en virtud de las prerrogativas reglamentarias que lo permitiesen, deberán abonar la cuota de mutualidad correspondiente a la categoría de 1ª División Regional Aficionado, realizándose revisiones de oficio por parte del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y siendo sancionados aquellos clubs que así no lo hicieran, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la F.C. y L.F.

4º PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL JUVENIL

-

4º. 1- COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en dos grupos, "A" y "B", de 16 equipos cada uno de ellos, formados por los siguientes clubes:

Grupo "A"

1. CLUB DEPORTIVO BURGOS CLUB DE FUTBOL "B", de Burgos.
2. CLUB DEPORTIVO BURGOS PROMESAS 2000, de Burgos.
3. CLUB DEPORTIVO BURGOS UNION DEPORTIVA "B", de Burgos.
4. CLUB DEPORTIVO CANTALEJO, de Cantalejo (Segovia).
5. CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS, de Avila.
6. CLUB DEPORTIVO LA CHARCA, de Miranda de Ebro (Burgos).
7. CLUB DEPORTIVO PALENCIA BALOMPIE, de Palencia.
8. CLUB DEPORTIVO QUINTANAR PALACIO, de Segovia.
9. CLUB DEPORTIVO SAN JOSE DE SORIA, de Soria.
10. CLUB DEPORTIVO SAN TELMO de Palencia.
11. CLUB DEPORTIVO UNAMI C.P., de Segovia.
12. CLUB DEPORTIVO ZONA NORTE EL SEMINARIO, de Avila.
13. CLUB INTERNACIONAL DE LA AMISTAD "B", de Palencia.
14. DEPORTIVA CLUB DE FUTBOL, de Burgos.
15. GIMNASTICA SEGOVIANA CLUB DE FUTBOL, de Segovia.
16. REAL AVILA CLUB DE FUTBOL S.A.D., de Avila.

Grupo "B"

1. CLUB DEPORTIVO BEJAR INDUSTRIAL, de Béjar (Salamanca).
2. CLUB DEPORTIVO BENAVENTE, de Benavente, Zamora.
3. CLUB DEPORTIVO GUIJUELO, de Guijuelo (Salamanca).
4. CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL HELMANTICO, de Salamanca.
5. CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PEÑA "B", de León.
6. CLUB DEPORTIVO LAGUNA, de Laguna de Duero (Valladolid).
7. CLUB DEPORTIVO MUNIBAR PIZARRALES, de Salamanca.
8. CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO PINCIA, de Valladolid.
9. CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO, de Zamora.
10. CLUB UNION DEPORTIVA SANTA MARTA "B", de Santa Marta de Tormes (Salamanca).
11. CLUB DEPORTIVO VEGUELLINA C.F., de Veguellina de Órbigo (León).
12. CLUB DEPORTIVO VICTORIA C.F., de Valladolid.
13. CLUB DEPORTIVO VILLA DE SIMANCAS, de Simancas (Valladolid).
14. CLUB DE FÚTBOL SALMANTINO de Salamanca.
15. UNION DEPORTIVA SUR "B", de Valladolid.
16. ZAMORA CF, de Zamora.

4º. 2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Al finalizar la presente temporada 2014/2015 ascenderán al grupo III de la Liga Nacional Juvenil los equipos clasificados en primer y segundo lugar de cada uno de los dos grupos, excluyendo de éstos a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, cuyo puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

b) Descenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 a la 1ª División Provincial Juvenil los clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º del grupo "A" y los clasificados en los puestos 15º y 16º del grupo "B" y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos como sea la diferencia entre los descendidos del Grupo III de Liga Nacional Juvenil, cada uno al grupo de 1ª División Regional Juvenil al que geográficamente pertenezca y los ascendidos al precitado grupo III de Liga Nacional Juvenil, de tal modo que ambos grupos queden definitivamente compuestos para la temporada 2015/2016 por un máximo de 16 clubs.

c) Ascenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 al Grupo "A" de 1ª División Regional Juvenil, los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial Juvenil de las provincias de Avila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria; y al Grupo "B" los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial Juvenil de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora; todo ello incardinado con lo dispuesto en los puntos 8º. 4 y 9º de la presente Circular, en cuanto a los tres primeros clasificados y a composición numérica y competicional de las competiciones provinciales.

d) Los futbolistas de categoría cadete que disputen la presente competición, en virtud de la prerrogativas reglamentarias que lo permitiesen, deberán abonar la cuota de mutualidad correspondiente a la categoría Juvenil, realizándose revisiones de oficio por parte del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., y siendo sancionados los clubs que así no lo hicieran, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la F.C. y L.F.

-

5º PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL CADETE

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 16 equipos, que a continuación se relacionan:

-

5º. 1- COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. CLUB DEPORTIVO BURGOS CLUB DE FUTBOL, de Burgos.
2. CLUB DEPORTIVO BURGOS PROMESAS 2000, de Burgos.
3. CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL HELMANTICO, de Salamanca.
4. CLUB DEPORTIVO DEPORTIVO DE FÚTBOL PEÑA, de León.
5. CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA S.A.D., de Soria.
6. CLUB DEPORTIVO PARQUESOL, de Valladolid.
7. CLUB DEPORTIVO PUENTE CASTRO FUTBOL CLUB, de Puente Castro (León).
8. CLUB DEPORTIVO ZAMORA CLUB DE FÚTBOL, de Zamora.
9. CLUB INTERNACIONAL DE LA AMISTAD, de Palencia.
10. CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA S.A.D., de León.
11. GIMNASTICA SEGOVIANA CLUB DE FUTBOL, de Segovia.
12. CLUB UNION DEPORTIVA SANTA MARTA, de Santa Marta de Tormes (Salamanca).

13. REAL AVILA C.F., S.A.D., de Ávila.
14. REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL S.A.D., de Valladolid.
15. UNION DEPORTIVA SUR, de Valladolid.
16. CLUB DE FÚTBOL SALMANTINO de Salamanca.

-

5º. 2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Descenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 a competición provincial los clubes clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º.

b) Para establecer los equipos que ascenderán a esta competición, al finalizar la presente temporada 2014/2015, se celebrará una competición entre los nueve equipos campeones de las competiciones provinciales, jugándose con los nueve equipos distribuidos, mediante sorteo puro, en tres grupos de 3 equipos cada uno, por el sistema de liga a doble vuelta, ascendiendo a esta competición los campeones de cada uno de los tres grupos. El equipo que tuviese derecho al ascenso y renunciase al mismo, no podrá volver a participar en dicha fase en las dos temporadas posteriores, 2015/2016 y 2016/2017, todo ello incardinado con lo dispuesto en el punto 9º de la presente circular, en cuanto a composición numérica y competicional de las competiciones provinciales.

No podrán participar en la fase de ascenso a 1ª División Regional Cadete, aquellos equipos filiales o dependientes que por su condición no puedan optar al ascenso, al estar el equipo principal en 1ª División Regional Cadete, ocupando su plaza el inmediato mejor clasificado de su provincia.

c) Las bases de la competición de ascenso a este campeonato se establecerán oportunamente y se disputará en las fechas siguientes: 10, 17, 24, 31 de mayo, 7 y 14 de junio, de 2015.

d) La F.C. y L.F. efectuará el abono directamente al Comité de Árbitros de los recibos arbitrales.

e) Los futbolistas que disputen la competición, serán incluidos por parte de los Servicios Territoriales de Cultura y Turismo dentro de la póliza de accidentes, concertada por la misma Consejería de la Junta de Castilla y León, que ampare a los participantes en los Campeonatos Regionales de Edad.

Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar a esta Federación **antes del día 3 de mayo de 2015**, su representante para participar en la referida fase de ascenso, celebrándose el sorteo público para la distribución de grupos el día **4 de mayo de 2015, a las 12:00 horas** en la sede social de la F.C. y L.F.

6º PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL INFANTIL

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 16 equipos, que a continuación se relacionan:

-

6º. 1- COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. CLUB DEPORTIVO BURGOS CLUB DE FUTBOL, de Burgos.

2. CLUB DEPORTIVO BURGOS PROMESAS 2000, de Burgos.
3. CLUB DEPORTIVO CASCO VIEJO, de Miranda de Ebro (Burgos).
4. CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS, de Ponferrada (León).
5. CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL HELMANTICO, de Salamanca.
6. CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL PEÑA, de León.
7. CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA S.A.D., de Soria.
8. CLUB DEPORTIVO PUENTE CASTRO FUTBOL CLUB, de Puente Castro (León).
9. CLUB DEPORTIVO ZAMORA CLUB DE FÚTBOL, de Zamora.
10. CLUB DE FÚTBOL SALMANTINO de Salamanca.
11. CLUB INTERNACIONAL DE LA AMISTAD, de Palencia.
12. CLUB UNION DEPORTIVA SANTA MARTA, de Santa Marta de Tormes (Salamanca).
13. CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA S.A.D., de León.
14. GIMNASTICA SEGOVIANA CLUB DE FUTBOL, de Segovia.
15. REAL AVILA CLUB DE FUTBOL S.A.D., de Avila.
16. REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL S.A.D., de Valladolid.

6º. 2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Descenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 a competición provincial los clubes clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º.

b) Para establecer los equipos que ascenderán a esta competición, al finalizar la presente temporada 2014/2015, se celebrará una competición entre los nueve equipos campeones de las competiciones provinciales, jugándose con los nueve equipos distribuidos, mediante sorteo puro, en tres grupos de 3 equipos cada uno, por el sistema de liga a doble vuelta, ascendiendo a esta competición los campeones de cada uno de los tres grupos. El equipo que tuviese derecho al ascenso y renunciase al mismo, no podrá volver a participar en dicha fase en las dos temporadas posteriores, 2015/2016 y 2016/2017, todo ello incardinado con lo dispuesto en el punto 9º de la presente circular, en cuanto a composición numérica y competicional de las competiciones provinciales.

No podrán participar en la fase de ascenso a 1ª División Regional Infantil, aquellos equipos filiales o dependientes que por su condición no puedan optar al ascenso, al estar el equipo principal en 1ª División Regional Infantil, ocupando su plaza el inmediato mejor clasificado de su provincia.

c) Las bases de la competición de ascenso a este campeonato se establecerán oportunamente y se disputará en las fechas siguientes: 10, 17, 24, 31 de mayo, 7 y 14 de junio, de 2015.

d) La F.C. y L.F. efectuará el abono directamente al Comité de Árbitros de los recibos arbitrales.

e) Los futbolistas que disputen la competición, serán incluidos por parte de los Servicios Territoriales de Cultura y Turismo dentro de la póliza de accidentes, concertada por la misma Consejería de la Junta de Castilla y León, que ampare a los participantes en los Campeonatos Regionales de Edad.

Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar a esta Federación **antes del día 3 de mayo de 2015**, su representante para participar en la referida fase de ascenso, celebrándose el sorteo público para la distribución de grupos el día **4 de mayo de 2015, a las 12:00 horas** en la sede social de la F.C. y L.F.

7º PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 17 equipos, que a continuación se relacionan:

-

7º. 1- COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. CLUB DEPORTIVO ARANDINA CLUB DE FUTBOL, de Aranda de Duero (Burgos).
 2. CLUB DEPORTIVO CAPISCOL, de Burgos.
 3. CLUB DEPORTIVO CARBAJOSA, de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca).
 4. CLUB DEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA "B", de Avila.
 5. CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL PONFERRADA, de Ponferrada (León).
 6. CLUB DEPORTIVO FEMENINO TROBAJO DEL CAMINO, de Trobajo del Camino (León).
 7. CLUB DEPORTIVO LAGUNA PROMESAS, de Laguna de Duero (Valladolid).
 8. CLUB DEPORTIVO LEON FUTBOL FEMENINO, de León.
 9. CLUB DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE BELEN "B", de Burgos.
 10. CLUB DEPORTIVO PARQUESOL "B", de Valladolid.
 11. CLUB DEPORTIVO SALAMANCA F.F. "B", de Salamanca.
 12. CLUB DEPORTIVO SAN JUANILLO, de Palencia.
 13. CLUB DEPORTIVO SAN PIO X, de Valladolid.
 14. CLUB DEPORTIVO SANTA ANA F.S., de Astorga (León).
 15. CLUB DEPORTIVO UNION ARROYO, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).
 16. CLUB DEPORTIVO UNION VALDORNESA, de Miñambres de la Valduerna (León).
-
1. CLUB DEPORTIVO ZAMORA AMIGOS DEL DUERO "B", de Zamora.

-

7º. 2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Al finalizar la presente temporada 2014/2015, ascenderá a 2ª División Femenina el primer clasificado de la competición y si por cualquier circunstancia por parte de la R.F.E.F., se requiriese a la F.C. y L.F. una segunda plaza de ascenso recaería en el segundo clasificado y así sucesivamente. Asimismo, al finalizar la presente temporada 2014/2015 no se producirán descensos y si en la temporada 2015/2016 hubiese más clubes interesados en participar, la competición quedaría compuesta por un máximo de 18 equipos.

b) Las futbolistas que participen en la competición de 1ª División Regional Femenina deberán tener trece años cumplidos en la fecha de disputa del encuentro en que vayan a ser alineadas.

c) En lo que respecta a alineaciones de futbolistas de equipos filiales y/o dependientes, se estará a lo que disponga el Reglamento General de la F.C. y L.F., respetando siempre la premisa de edad del punto b) anterior.

8º NORMAS COMUNES PARA ASCENSOS A COMPETICIONES DE ORDEN NACIONAL O TERRITORIAL Y DESCENSOS A COMPETICIONES DE ORDEN PROVINCIAL

1º) Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos de una misma división, lo será el que mejor coeficiente obtuviera producto de dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados. Si el coeficiente fuera el mismo, y hubiera que deshacer el empate, se considerará mejor clasificado al que obtuviera un mejor coeficiente producto de dividir la diferencia de goles a favor y en contra, entre los partidos disputados. Si no se deshiciere el empate, se considerará mejor clasificado al que obtuviera un mejor coeficiente, producto de dividir los goles a favor, entre los partidos disputados.

Si persistiese el empate una vez aplicadas las normas anteriores, se celebrará un encuentro de desempate en la fecha y campo que determine el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F.

En estos supuestos no podrá ascender un tercero, sin haberlo hecho anteriormente un segundo y así sucesivamente, siempre y cuando los grupos hubiesen cubierto los ascensos que por las bases de competición le corresponden.

2º) En Tercera División Nacional, Liga Nacional Juvenil y Tercera División Nacional de Fútbol Sala, producidas vacantes por cualquier causa, las mismas serán cubiertas, sin perjuicio de las facultades propias de la R.F.E.F. en esta materia, ponderando las circunstancias concurrentes y aplicando con carácter general las siguientes reglas:

a) Ocuparán las vacantes producidas en primer lugar los clubes que sin quedar en situación clasificatoria de descenso, se vieran abocados al mismo por los descensos "en cascada" de Segunda División "B", División de Honor Juvenil y Segunda División "B" de Fútbol Sala, como consecuencia de criterios de territorialidad.

b) Ocuparán la vacante, en segundo lugar, los clubes de categoría inferior mejor clasificados de entre los dos grupos de 1ª División Regional Aficionado y 1ª División Regional Juvenil, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 1º) del presente artículo o los mejores clasificados del play – off de ascenso de 1ª División Provincial Aficionado de Fútbol Sala, para el caso de Tercera División Nacional de Fútbol Sala.

La aplicación de estos puntos es excluyente, de modo que si aplicando el punto a) la vacante quedase cubierta, no habrá lugar a la aplicación del punto b).

3º) Todos los descensos de Tercera División Nacional o Liga Nacional Juvenil, tanto los previstos como los no previstos, que se produzcan como consecuencia de los criterios de territorialidad de esas dos divisiones nacionales, aumentarán el número de los descensos previstos en las categoría de 1ª División Regional, tanto de Aficionados como de Juveniles, a competiciones de orden provincial. En ambos casos quedando encuadrados en el grupo que geográficamente hubiera que incluirlos en Primera División Regional y en la cantidad necesaria para poder proceder a la inclusión de los descendidos de competición nacional, en las competiciones de orden territorial.

4º) Para determinar los ascensos a 1ª División Regional tanto de Aficionados, como de Juveniles, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1º División Provincial de Aficionados y Juveniles, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos clubes que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior. En caso de producirse que ninguno de estos tres clasificados quiera optar al ascenso, mediante la preinscripción antes del 20 de junio de la temporada en curso, la plaza de esa provincia se considerará una vacante y se procederá conforme a lo establecido en los puntos 5º y 6º siguientes.

5º) En el supuesto de producirse renunciaciones o vacantes en 1ª División Regional tanto de Aficionados, como de Juveniles, para mantenerse en la categoría tras haber participado y no se adscribiese a competiciones de orden provincial o para ascender por parte de los tres primeros, una vez finalizado el plazo de preinscripción en fecha 20 de junio, ganaría tal derecho el club del mismo grupo que, sin estar en situación clasificatoria de descenso, tuviera que perder la categoría por criterios de territorialidad de los grupos o en su defecto, aún estando en situación clasificatoria de descenso, no lo fuera en cualquiera de los dos últimos puestos de la clasificación final.

6ª) Si la vacante lo fuera por renuncia de uno de los participantes a mantenerse en la categoría tras haber participado o bien una vez obtenido y confirmado el ascenso en fecha 20 de junio, con posterioridad a esta fecha y antes de la aprobación del plan competicional por parte de la Asamblea General del año en curso, renunciase a su participación y en cualesquiera de ambos casos se adscribiese a las competiciones de orden provincial, ésta sería cubierta por el mejor clasificado de la 1ª División Provincial Aficionado o Juvenil de la Provincia donde hubiera que ubicar el club que renuncia y que no hubiese obtenido el ascenso, respetando siempre los puestos clasificatorios descritos en el punto 4º.

7º) En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores existieran vacantes por cubrir en alguno de los grupos de 1ª División Regional tanto de Aficionados como Juveniles, éstas se cubrirán otorgando un equipo más a las Delegaciones Provinciales en el orden en el que se detallan, bien entendido que una vez que una Delegación Provincial haya ascendido un equipo más de los que le correspondía, ya sea de Aficionados o de Juveniles, pasará el derecho a la siguiente Delegación Provincial.

—

1ª División Regional de Aficionados

Grupo

“A”

“B”

SORIA

VALLADOLID

AVILA

SALAMANCA

SEGOVIA

LEON

PALENCIA

ZAMORA

BURGOS

Grupo

Grupo

“A”

“B”

AVILA

VALLADOLID

PALENCIA

SALAMANCA

Grupo

SEGOVIA

LEON

SORIA

ZAMORA

BURGOS

8º) Las vacantes que se pudieran llegar a producir en la 1ª División Regional Cadete y la 1ª División Regional Infantil corresponderán, en primer lugar, al club del mismo grupo que aún estando en situación clasificatoria de descenso no lo fuera en cualquiera de los dos últimos puestos de la clasificación final; en segundo lugar, al/los equipo/s segundo/s mejor/es clasificado/s de entre los tres grupos de la fase de ascenso, de acuerdo a los principios establecidos en el apartado 1º del presente artículo.

9º) Tanto la clasificación final y definitiva como los reajustes que, en su caso deban llevarse a efecto, se establecerán cuando hubieren concluido todas las competiciones oficiales de ámbito nacional o regional correspondientes a la temporada 2014/2015, momento en el cual los clubs adquirirán, mantendrán o perderán, en los respectivos casos, la categoría.

-

9º RESTO CATEGORIAS

Las Delegaciones Provinciales establecerán, conforme contiene la vigente reglamentación, las competiciones de orden provincial, pudiéndose crear además, convenios entre Delegaciones Provinciales cuando el número de equipos de una determinada categoría así lo recomendase, estableciéndose en tal supuesto un ascenso para competiciones de orden regional por cada una de las provincias que conformen la competición, en el bien entendido que no será uno por provincia, sino dos en el total de la competición conjunta.

No obstante, para determinar los ascensos a la 1ª División Regional Aficionado, Juvenil, Cadete e Infantil, así como al Play – Off de ascenso a Tercera División de Fútbol Sala, será obligatorio haber participado en la temporada precedente en las competiciones de Aficionados, Juveniles, Cadetes e infantiles en fútbol y de 1ª División Provincial Aficionado en fútbol sala, respectivamente.

En todo caso, las competiciones provinciales que determinen ascenso a competiciones de orden regional, bien sea por ascenso directo, bien sea mediante fases de ascenso a competiciones regionales, deberán haber estado compuestas y finalizado íntegramente las mismas, como mínimo, por 4 equipos y celebrarse por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

Los clubes provinciales que ganen el derecho de ascenso, deberán comunicar a la F.C. y L.F., **antes del día 13 de junio de 2015**, la aceptación expresa de los mismos a su nueva categoría, indicando su aceptación de participar en la próxima temporada en la competición regional o nacional que les correspondiera.

-

10º FUTBOL BASE

-

10º .1º- FASES PROVINCIALES.

Las fases provinciales de los Campeonatos Regionales de Edad serán organizadas por las Delegaciones Provinciales y de acuerdo con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, se celebrarán en las categorías de Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines, tanto de fútbol como la especialidad de fútbol sala.

Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar los campeones provinciales o los clubes que ejercerán su derecho al ascenso o las fases de ascenso a categorías de ámbito regional, a la F.C. y L.F. antes de las siguientes fechas:

Campeón Aficionados:	13/06/2015.
Campeón Juvenil:	13/06/2015.
Campeón Cadete:	03/05/2015.
Campeón Infantil:	03/05/2015.
Campeón Alevín:	17/05/2015.
Campeón Benjamín:	17/05/2015.

-

10º . 2º- FASES REGIONALES DE ALEVINES Y BENJAMINES

La Fase Regional de Alevines y Benjamines, en la especialidad de fútbol, se celebrará por el sistema de liga a una vuelta, participando los equipos campeones de cada una de las delegaciones provinciales. Ante la renuncia del equipo campeón, obtendrá el derecho el segundo clasificado, precluyendo tal derecho, en el tercer clasificado, que será el último que pueda ejercerlo. Si esto sucediese, la competición se disputará por el mismo sistema, liga a una vuelta, y por los clubs que reúnan el requisito clasificatorio precitado, 8, 7 o los que corresponda. Las fechas de disputa serán los días 22,24,29 y 31 de mayo y 5,7,12, 14 y 19 de junio. Quedará campeón de cada categoría, el campeón de la Fase Regional a la finalización de la misma.

-

11º EDADES

De acuerdo con la fecha de nacimiento de los futbolistas, se relacionan los años de nacimiento que determinan la clase de su licencia.

“PB” y “FPB”	PREBENJAMÍN y PREBENJAMIN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2007 y el 31/12/2008.
“B” y “FB”	BENJAMÍN y BENJAMIN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2005 y el 31/12/2006.
“AL” y “FAL”	ALEVÍN y ALEVIN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2003 y el 31/12/2004.
“I” y “FI”	INFANTIL e INFANTIL FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2001 y el 31/12/2002.
“C” y “FC”	CADETE y CADETE FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/1999 y el 31/12/2000.
“J” y “FJ”	JUVENIL y JUVENIL FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/1996 y el 31/12/1998.
“A” y “FA”	AFICIONADO y AFICIONADO FEMENINO	Nacidos con anterioridad al 1/01/1995.

Asimismo se podrán formalizar licencia “P”, PROFESIONAL, y “PRF”, PROFESIONAL FEMENINO, en competiciones de cualquier ámbito, categoría y división siempre y

cuando el/la Futbolista tenga 16 años cumplidos adjuntando, en todo caso, copia del contrato visado en el ECYL.

-

12º ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS

1º) En las categorías Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete pueden alinearse, con la licencia que les fue expedida originariamente, los futbolistas Prebenjamines, Benjamines, Alevines e Infantiles, respectivamente y siempre que sea la última temporada de la licencia que les corresponde por su categoría.

2º) Los futbolistas Cadetes con quince años cumplidos pueden hacerlo en competiciones de juveniles u otra categoría superior, con la licencia que les fue expedida originariamente, previo abono de la cuota de derechos de mutualidad correspondiente a la categoría en la que vaya a alinearse, realizándose revisiones de oficio por parte del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y siendo sancionados los clubs que así no lo hicieran, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la F.C. y L.F.

3º) Las licencias "C", "FC", "I" FI", "AL", "FAI", "B" "FB", "PB" y "FPB", facultan a los futbolistas para actuar en todos y cada uno de los equipos de su categoría del club que los tenga inscritos, siempre y cuando lo sean de división superior. En lo que respecta a las futbolistas de sexo femenino se establecerá además circular aparte con las posibilidades de alineación.

4º) En los casos de inclusión en el acta de cualesquiera intervinientes en el encuentro, que no presentasen licencia por olvido, extravío u otra causa, el árbitro deberá hacer constar el nombre de los mismos, exigiendo la firma de éstos en el acta, obviamente si ésta no se realiza on-line, en este segundo caso lo reflejará en la misma, antes del comienzo del encuentro y previa presentación del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PASAPORTE ó CARNET DE CONDUCIR en vigor, en cualquier caso originales, permitiendo su alineación.

13º SUSTITUCIONES

1) En el transcurso de partidos de competición oficial, podrán ser sustituidos hasta tres futbolistas. Para ello, y en ocasión de estar el juego detenido, el capitán solicitará del árbitro la oportuna autorización, sin la cual, no podrá efectuarse el cambio; realizado éste, el futbolista de que se trate no podrá volver a intervenir en el encuentro.

2) Tratándose de competiciones femeninas, juveniles e inferiores de ámbito territorial y en todas las de ámbito provincial, el cupo de eventuales sustituciones será de hasta cinco futbolistas, a excepción del fútbol-7 que será sin límites.

14º DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

La duración de los partidos será como sigue:

- **Categoría Femenina, Aficionado y Juvenil** 90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
- **Categoría Cadete** 80 minutos en dos tiempos de 40 minutos separados por un descanso de 10 minutos.

- **Categoría Infantil** 70 minutos en dos tiempos de 35 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
- **Categoría Alevín Fútbol-7**, 60 minutos en dos tiempos de 30 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
- **Categoría Benjamín Fútbol-7**, 50 minutos en dos tiempos de 25 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
- **Categoría Prebenjamín Fútbol-7**, 50 minutos en dos tiempos de 25 minutos separados por un descanso de 10 minutos.

En las competiciones Femeninas, de Aficionados y de Juveniles la eventual prórroga tendrá una duración de treinta minutos, dividida en dos tiempos de quince y en las de Cadetes, Infantiles y Alevines, la eventual prórroga tendrá una duración de veinte, quince y diez, dividida en dos tiempos de diez, siete y medio y cinco, respectivamente. En las competiciones de Benjamines y Prebenjamines, pasarán directamente a los penaltis.

15º COMPETICIONES PARA VETERANOS Y FUTBOL-SALA

Se debe propiciar por parte de las Delegaciones Provinciales, promover algún tipo de competición de Veteranos y de Fútbol-Sala. Se recuerda asimismo que la inexistencia de competiciones de fútbol sala de orden provincial, especialmente la 1ª División Provincial de Fútbol Sala merman la capacidad de progreso deportivo de los equipos de la provincia al verse los mismos privados de ascender a cualquier categoría de ámbito nacional. A la vista de los clubes inscritos, la Junta Directiva de esta Federación estudiará la convocatoria de competiciones de orden territorial.

16º CALENDARIO DE FECHAS

Se establecen las fechas incluidas en anexo, para la celebración de las distintas competiciones de orden regional. En competiciones de ámbito provincial podrán fijarse fechas en el calendario oficial que no sean sábados ni domingos.

-

17º CAMBIOS DE FECHAS DE PARTIDOS

Una vez publicado el calendario oficial las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante éstas podrán modificarse cuando los clubes contendientes así lo soliciten mediante escrito que deberá obrar con diez días de antelación a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser ésta anterior, en el Comité de Competición que será en último lugar, el que autorice el cambio.

-

18º HORARIOS DE LOS PARTIDOS

Los partidos se jugarán en las fechas previstas en calendario, a la hora que fije el club organizador y que nunca podrá ser antes de las 11'00 horas, salvo acuerdo en contrario entre ambos clubes, en aquellos los casos que el club visitante tenga que efectuar desplazamiento de más de 50 kms/ida.

Los partidos previstos en el calendario para celebrarse en jornada de domingo, podrán fijar su celebración a partir de las 15,00 horas del sábado anterior, sin necesidad de autorización del equipo contrario.

El régimen horario de la 1ª División Regional Cadete y de la 1ª División Regional Infantil se regulará en la circular elaborada al efecto.

Los clubes deberán remitir a la F.C. y L.F., con diez días de antelación a la fecha de comienzo de cada una de las competiciones en que participe, la programación de horarios para toda la temporada 2014/2015, ello sin perjuicio de su obligación de comunicarlos a los clubes visitantes **e incorporarlos al Sistema Fénix** con una antelación mínima de diez días a la jornada de que se trate.

Los clubes que no cumplan dicha obligación dentro del plazo establecido podrán ser objeto de sanción económica que adquirirá mayor rigor para los supuestos de reiteración. En el caso de no recibirse en el plazo que determina el Reglamento General de la F.C. y L.F. se le asignará, por el Comité de Competición como hora de comienzo del partido la fijada para el encuentro inmediato anterior que le correspondió organizar.

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., podrá fijar una hora uniforme para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando su resultado pueda tener influencia para la clasificación general definitiva.

19º RESARCIMIENTO DE GASTOS

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., cuando el Comité de Competición y Disciplina Deportiva resuelva sancionar a un club por cualquiera de las causas que determina el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F., se determinará el resarcimiento de gastos para el no infractor en las cuantías siguientes:

* Autocar a 0,72 €/Km.

* Dieta para 20 personas en viajes de 50 a 99 Kilómetros/ida, a razón de 5,00 € / persona.

* Dieta para 20 personas en viajes de 100 o más Kilómetros/ida, a razón de 10,00 € / persona.

Tratándose de equipos de Fútbol- Sala el concepto "Dieta" será para 15 personas.

En el ámbito provincial, será cada Delegación Provincial la que determine la cuantía de aquellos gastos.

20 º DELEGADOS DE CLUB O DE CAMPO

Los Clubs mediante acreditación modelo que elaborará la F.C. y L.F., deberán acreditar a aquellas personas que ejercerán las funciones de Delegado de club o de campo durante la presente temporada, debiendo ser en ambos casos mayores de edad.

En ningún caso podrá actuar como delegado de campo o club, quien sea menor de edad o quien sea entrenador y tenga contrato en vigor con algún club, excepto en las competiciones de orden provincial donde las funciones de delegado de club podrán ser realizadas por el entrenador del equipo.

-

Las acreditaciones de delegado, una vez superado el examen de delegado y realizado el curso de primeros auxilios, serán remitidas por la F.C. y L.F. a las Delegaciones Provinciales. **No serán diligenciadas acreditaciones de Delegado, de personas que no hayan superado con la calificación de "apto" los exámenes establecidos al efecto por la F.C. y L.F., y acrediten la asistencia a los cursos de primeros auxilios.**

Se recuerda que entre las obligaciones del delegado de club figura la de cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, antes del inicio del encuentro, excepto en las competiciones incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad en las que el abono de las cantidades correspondientes al recibo arbitral, serán abonados a los árbitros por la propia Federación.

De no abonarse los citados derechos en el lugar de celebración del encuentro, los mismos deberán abonarse, con un recargo del diez por ciento, en el domicilio social del órgano federativo organizador del encuentro con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del siguiente encuentro en el que deba participar.

En el caso de no efectuarse citado abono, no se designará árbitro, y se tendrá al equipo infractor como incomparecido, siéndole de aplicación lo establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F.

-

21º DELEGADOS FEDERATIVOS

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., designará de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

Los delegados federativos percibirán por su labor unos honorarios en igual cuantía que los establecidos en cada temporada para los colegiados designados para dirigir el partido de que se trate, con un mínimo de 30 €.

22º SANCIONES

-

22º.1º.- NOTIFICACIÓN

1º) Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva harán públicas las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

2º) Desde el momento de su publicación en la Web oficial de la F.C. y L.F., o en los correspondientes tableros de anuncios de la F.C. y L.F. o de sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, cada una en el ámbito de sus competiciones, las resoluciones de los órganos de Competición y Disciplina Deportiva producirán efectos para los interesados y serán ejecutivas; desde luego, sin perjuicio de la obligación de efectuarla por escrito al club, siendo válida la notificación que se realice por medios informáticos, telemáticos y electrónicos.

3º) Aunque el club afectado no hubiese recibido la notificación oficial de castigo, la expulsión de un futbolista así como la sanción que conlleva la acumulación de amonestaciones, siempre y cuando haya sido sancionado por el respectivo Comité de Competición, implicará la prohibición de alinearse

válidamente en el partido oficial siguiente, estando el club obligado a interesarse si el futbolista está sancionado o autorizado para su alineación en el siguiente encuentro.

-

22º.2º.- MULTAS

1º) La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 6,00 €.

2º) En los supuestos de suspensión, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 9,00 € ó 36,00 €, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3º) Las multas que prevén los dos apartados anteriores se entienden para la competición de Primera División Regional Aficionado, quedando reducidas al setenta y cinco por ciento en las competiciones de Primera y Segunda División Provincial Aficionado, a la mitad en Primera División Regional Juvenil y a la tercera parte para las competiciones de Juveniles de orden provincial, a la cuarta parte para las de Cadetes y Femeninas y a la quinta parte para la de Infantiles e Inferiores.

22.3º - COSTAS

-

En virtud de lo establecido por el artículo 184 de los Estatutos de la F.C. y L.F., si el recurso de apelación interpuesto fuese desestimado el club recurrente deberá abonar a la F. C. y L. F. la suma de 30€ (TREINTA EUROS) en concepto de costas, que incluyen los gastos administrativos originados por la tramitación del recurso. Referido importe será cargado automáticamente en las cuentas contables que los clubes mantienen en la F.C. y L.F.

23º ENTRENADORES

1º) Será obligatorio para los clubs que militen en las categorías de ámbito regional, tanto aficionados, como juveniles, cadetes e infantiles, tener un entrenador que esté en posesión del título correspondiente a su respectiva clase. En las categorías de orden provincial, excepto en la 1ª División Provincial Infantil, la 1ª División Provincial Cadete y la 1ª División Provincial Juvenil, de acuerdo al punto 5º de este apartado, serán las Delegaciones Provinciales las que decidan al respecto.

2º) Los clubs podrán contratar además, uno o más entrenadores ayudantes con titulación igual o inferior en un grado a la correspondiente a la categoría del equipo de que se trate.

3º) Si comenzada la competición se produjera la vacante del entrenador, el club estará obligado a contratar uno debidamente titulado para su categoría, en un plazo máximo de dos semanas.

4º) Los Clubs que participen en los Campeonatos Regionales de Edad, deberán contar en su estructura orgánica con, al menos, un entrenador con licencia en vigor.

5º) De conformidad con lo establecido por la Circular número 31, Temporada 2009/2010, las nº 26 y nº 30, temporada 2010/2011, y la nº 20, temporada 2013/2014, de esta F.C. y L.F., en la presente temporada 2014/2015 todos los equipos que participen en Primera División Provincial Infantil, Primera División Provincial Cadete y Primera División Provincial Juvenil deberán contar con entrenador titulado que deberá estar en posesión, como mínimo, del Grado Elemental Nivel 0, para Monitor Deportivo en Fútbol Base.

-
El cumplimiento de la obligación de la tramitación de la licencia de entrenador en cada equipo que milite en Primera División Provincial Juvenil, Primera División Provincial Cadete y Primera División Provincial Infantil, se concretará mediante la tramitación de la licencia de entrenador con fecha límite 21 de septiembre de 2014, debiendo ser ésta la primera licencia a tramitar del equipo. Sin la tramitación previa de la licencia de entrenador del equipo, no se podrá tramitar ningún otra de ese mismo equipo.

-
El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme disponen los Estatutos federativos.

24º ARBITROS ASPIRANTES

-
Será obligatorio para los clubs de nueva incorporación a la F.C.y L.F., presentar a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros de su domicilio social un árbitro aspirante.

Dicho cumplimiento de la obligación, se concretará mediante la tramitación de la licencia **con fecha límite 30 de septiembre de 2014.**

25º INSPECCIÓN DE CAMPOS

1º) Los terrenos de juego en que se celebren partidos de cualquier ámbito deberán tener las medidas dentro de los límites que señalan las Reglas de Juego; y asimismo, además de las condiciones generales a que se refiere el Libro III "DE LAS COMPETICIONES" del Vigente Reglamento General, poseerán vallado interior, vestuarios y duchas para los futbolistas, así como una dependencia especial para el árbitro.

2º) La valla interior que aísla al público del rectángulo de juego, será recomendable que tenga una altura no inferior a ciento veinte centímetros y estará colocada a una distancia mínima de dos metros y medio de las bandas laterales y a cuatro, de la línea de meta.

3º) Será recomendable la existencia de un paso destinado exclusivamente a la entrada y salida de futbolistas, árbitros, árbitros asistentes, entrenadores y auxiliares, dispuesto de modo que transiten separadamente del público.

4º) El recinto del campo comprendido dentro de la valla interior, no podrá ser utilizado para el acceso a las localidades.

5º) La aplicación de las normas estipuladas en este artículo, quedarán a criterio de la Comisión de Campos que cada temporada nombrará la Junta Directiva de la F.C. y L.F. y en la que deben figurar al menos, un representante de los siguientes estamentos: Comité de Competición y Disciplina Deportiva, Comité de Arbitros y Junta Directiva de la Federación, siendo acompañados en sus inspecciones por un representante de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. y por otro de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros de la Provincia o Comarca, a la que corresponda la instalación a inspeccionar.

6º) Para las competiciones de ámbito Provincial, la citada comisión estará compuesta por un representante del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F. , otro de la Delegación Provincial del Comité de Arbitros y un tercero de la Junta Directiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F.

7º) Para los grupos que organice la Subdelegación Comarcal de competiciones de ámbito provincial, la citada comisión estará compuesta por un representante del Subcomité de Competición y Disciplina Deportiva de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F., otro de la Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros y un tercero de la Junta Directiva de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F.

26º INCIDENCIAS

1º) La resolución de las incidencias ocurridas en los partidos, la aplicación de las sanciones a clubes, técnicos y futbolistas, así como la adopción de acuerdos relacionados con las competiciones regionales se efectuará por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F.

2º) Teniendo en cuenta que el árbitro tiene una participación que, en ocasiones, excede del ámbito provincial, los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales y los de las Subdelegaciones Comarcales, se limitarán a incoar el oportuno expediente, por el procedimiento establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., al colegiado que pudiera ser acreedor de sanción tipificada en los mismos y elevarán el expediente al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., que lo resolverá.

3º) Contra los acuerdos de los Comités de Competición Provinciales, y en su caso Comarcales, y del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la F.C. y L.F., siendo el único e inmediato órgano revisor.

4º) Contra los acuerdos del Comité de Apelación podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León.

5º) Los casos no previstos en el orden competicional y disciplinario que sean de su competencia, serán resueltos por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F.

6º) Todos los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Junta Directiva de la F.C. y L.F., en todos aquellos que previene la vigente reglamentación de la F.C. y L.F.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 17 de julio de 2014.